EL AGUA SIN AGROTÓXICOS ES UN DERECHO HUMANO IRRENUNCIABLE.

Comunicado de Madres de Barrios Fumigados sobre el agua con agrotóxicos en los barrios Villa Alicia, Luard Kayar y La Guarida de Pergamino (Buenos Aires).

5 de abril de 2019

En el día de ayer (4 de Abril de 2019) el Juzgado Federal de San Nicolás dictó una medida cautelar de protección ambiental respecto a la problemática de los agrotóxicos en el agua de consumo humano en los barrios Villa Alicia, Luard Kayar y La Guarida del Partido de Pergamino (Provincia de Buenos Aires).

Concretamente, la resolución ordena la prohibición de fumigar con agrotóxicos en 4 predios rurales lindantes a los barrios mencionados de la localidad de Pergamino. Asimismo extiende la prohibición de fumigar vía terrestre con cualquier agrotóxico, a 600 metros de las viviendas, prevista solo a 100 metros por la ordenanza local 8126/14. (La ordenanza prevé 100 metros de prohibición absoluta de uso de agrotóxicos y de 101 a 600 metros permite solo las aplicaciones terrestres de agrotóxicos banda verde).



Se trata de una resolución judicial dictada en el marco de una causa penal donde se investiga la responsabilidad penal de fumigadores y productores sojeros que desde hace varios años vienen fumigando con agrotóxicos en las adyacencias de las viviendas de vecinos y vecinas en los barrios mencionados en la periferia de la planta urbana de la localidad bonaerense de Pergamino. En la misma causa judicial también se solicitó que se investigue las responsabilidades penales de los funcionarios públicos del Municipio de Pergamino.

En la resolución judicial también se dispuso, sugerir al municipio que en la conformación de la Comisión del Agua a la que se refiere el art. 4 del Decreto Municipal 1024/19 para abordar la problemática de los agrotóxicos, se convoque a científicos del Conicet y peritos o especialistas que puedan y quieran designar los vecinos y vecinas de los Barrios afectados. Por último, se ordena la intervención inmediata del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de brindar asistencia a la salud necesaria de las personas que padecen enfermedades o sintomatologías presuntamente afectadas por las fumigaciones con agrotóxicos en el Partido de Pergamino.

En la etapa de investigación de la causa judicial, se ordenó desde un comienzo - entre otras muchas medidas -, tomar muestras de agua y suelo de las viviendas adyacentes a los campos fumigados en los barrios de Villa Alicia, Luard Kayar y La Guarida, con el fin de ser analizadas y buscar la presencia de los principales agrotóxicos que se utilizan en la agricultura industrial. Uno de esos estudios estuvo a cargo del INTA-Balcarce que dio cuenta que el agua que consumen los vecinos y vecinas de los barrios mencionados presenta en su conjunto hasta 18 agrotóxicos. Asimismo, un dato no menor, los resultados en los análisis de suelo, son contundentes, también se encontraron hasta 19 agrotóxicos con niveles muy altos.

Las Madres de Barrios de Fumigados a través de la abogada Sabrina Ortiz del Valle, acompañada en la dirección jurídica del caso por Naturaleza de Derechos, se constituyeron como parte querellante en la causa judicial que tramita en el Juzgado Federal de San Nicolás. En ese rol se han solicitado muchas otras medidas de prueba como así también que se procediera al dictado de medidas cautelares, como las dictadas por el Juzgado, aunque no con el mismo alcance pretendido.

Que si bien la resolución judicial es un gran avance, consideramos que es insuficiente. Las Madres de Barrios Fumigados habíamos solicitado una distancia de protección de las fumigaciones con agrotóxicos vía terrestre - como medida paliativa - de 1000 metros desde las viviendas familiares, citando como fundamento de la misma los trabajos científicos publicados en revistas internacionales de la Dra. Delia Aiassa de la Universidad Nacional de Rio Cuarto en relación al daño genético en niños y niñas en la localidad de Marcos Juárez en la provincia de Córdoba y del Dr. Medardo Ávila Vásquez de la Universidad Nacional de Córdoba sobre el relevamiento sanitario ambiental en la localidad cordobesa de Monte Maíz.

También habíamos solicitado la provisión de agua potable en bidones para todos los vecinos y vecinas de los barrios afectados por la contaminación de las aguas subterráneas con agrotóxicos, citando la doctrina del caso "Kersich" de la Corte Suprema de Justicia que avaló esa medida respecto

de más de 2600 vecines de 9 de Julio (Bs.As.), expuestos – en ese caso - al consumo de agua contaminada con altos niveles de arsénico.

Mas allá que insistiremos en esas peticiones siguiendo los caminos procesales correspondientes. Hacemos público nuestro cuestionamiento al rol del municipio de Pergamino respecto a la problemática que nos avoca y su vano intento de minimizar la cuestión ambiental que venimos denunciando desde hace varios años y que se ha agravado en los últimos tiempos. Los testimonios de los vecinos y vecinas de los barrios afectados son contundentes, adquiriendo en algunos casos concretos un nivel de dramatismo inconmensurable, tanto por verificarse enfermedades graves de varios componentes familiares (relacionadas con la exposición a los agrotóxicos, según determinaciones médicas) como así también por estar obligades a tomar la ultrajante decisión de tener que abandonar sus propias viviendas. Aunque parezca mentira muchos de los vecinos y vecinas de los barrios fumigados de Pergamino debimos autoexiliarnos en nuestra propia ciudad, para poder sobrevivir y asegurar la salud de nuestros hijes. E inclusive en el caso concreto de la familia Ortiz-Barbieri bajo amenazas y persecución, situación que ha merecido protección de su domicilio por orden judicial.

En este contexto, repudiamos el intento del Municipio de pretender constituirse como parte querellante en la causa penal que tramita ante el Juzgado Federal de San Nicolás, a sabiendas de su total improcedencia, ya que de las constancias que obran en autos, hay elementos suficientes para tener por acreditado el incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos por parte de varios miembros de la cartera municipal. Razonablemente el Juzgado Federal de San Nicolás rechazó la solicitud del Municipio, cuyos funcionarios deben ser investigados.

El municipio es responsable de garantizar el acceso al agua potable no solo de los barrios afectados sino también de todo Pergamino. Sin embargo en su proceder, como en sus comunicados y en la conferencia de prensa brindada el día 4 de Abril de 2019, ha exhibido un llamativo desconocimiento sobre la legislación vigente en cuanto a los valores guías en la calidad de agua y la información científica objetiva sobre los impactos de los agrotóxicos en la salud humana.

En efecto, el Municipio alega que según lo informado por la Autoridad del Agua, (otro organismo que carece desde hace años entidad científica en el tema) los resultados de los análisis de agua brindados por el INTA-Balcarce y que obran en la causa judicial deben ser interpretados como que el agua que consumen los vecinos y vecinas de los Barrios Villa Alicia, Luard Kayar y La Guarida es potable.

Para ello referencian que el Municipio cumple con la ley provincial 11.820. Se trata de un disparate jurídico. El intendente, los asesores legales y los responsables del servicio de agua de red del Municipio de Pergamino deberían saber que <u>la ley provincial 11.820 fue derogada hace 16 años</u>, (Decreto 878/2003, ratificado por ley provincial 13.154). Inmediatamente, la Provincia de Buenos Aires, en el año 2004, adhirió al Código Alimentario Argentino (CAA), a través de la ley provincial 13.230. Por lo tanto, en cuanto a los valores guías sobre la calidad del agua para consumo humano rige el art 982 del CAA y resultan inaplicables formalmente los anexos sobre normas de calidad (todos

desactualizados) del decreto reglamentario 838/203 de la ley nacional 24.051, que vanamente cita el Municipio en la ignorancia de la vigencia de la ley provincial 13.230 y derogación de la ley provincial 11.820.

Por ello, el Municipio miente cuando dice que el agua de Pergamino es potable, ya que (más allá de los agrotóxicos) conforme sondeos previos, aun en el caso del arsénico, el agua de red no sería óptima (una problemática histórica de la región pampeana que oscila en el tiempo). Sobre este aspecto concreto (arsénico), desde la versión enajenada de la realidad jurídica del Municipio, la calidad de agua cumpliría con la ley provincial derogada 11.820 - que fijaba un valor máximo de 50 microgramos de arsénico - , pero no con la ley provincial 13.230, que al adherir al CAA, fija un valor máximo de arsénico en agua de 10 microgramos, el cual, es superado en los testeos primarios realizados por Naturaleza de Derechos en tres muestras tomadas de distintos puntos de la planta urbana de Pergamino. Los resultados provisionales van en sintonía con los obtenidos por el Instituto Tecnológico Buenos Aires (ITBA) que en el año 2018 creó un mapa del arsénico y le asignó el valor rojo a Pergamino (nivel de arsénico de agua superior a los 50 microgramos), considerando al agua de red como no apta para consumo humano.



Tal situación fáctica nos permite aseverar en tal sentido lo que denunciamos, ya que Pergamino no posee una planta potabilizadora, por lo tanto, el agua se extrae del acuífero y sólo es sometida a un clorado (siempre que funcione el sistema) para luego terminar en las viviendas lista para ser consumida.

Pergamino debería tener su planta potabilizadora de agua y un sistema automatizado con controles rigurosos, no solo por la problemática creciente de los residuos de agrotóxicos

(contaminación antrópica), sino también por el inconveniente histórico con el arsénico en las napas subterráneas de la región.

Respecto de los controles sobre potabilidad del agua, también el Municipio muestra una ignorancia preocupante, ya que existe una gran deuda en cuanto al control sobre presencia de agrotóxicos en el agua de consumo. En Argentina no están establecidos los valores guías de calidad de agua para consumo humano en relación a residuos de los plaguicidas de mayor uso hoy en la agricultura industrial, con excepción del 2,4-D (Código Alimentario Argentino CAA, Ley nacional 18.284). Y frente a la incertidumbre que ello representa, no cabe el obrar del Municipio de esconder la cabeza como el avestruz, todo lo contrario, debe enfrentarse la situación, en resguardo de la salud, principalmente de los niños, niño y adolescente que representa el segmento más vulnerable y expuesto.

Así, la Unión Europea (EU) es la que más ha avanzado en el tema y ha homegeneizado – aplicando la precaución - los límites para los residuos de agrotóxicos en agua para consumo humano fijándolos en 0.1 microgramos por cada uno y de 0,5 microgramos como máximo total cuando se detectan varios agrotóxicos. Actualmente conforme el art 982 del Código Alimentario Argentino establece que el agua para ser potable debe cumplir con los siguientes niveles de agrotóxicos:

Aldrin + Dieldrin, máx.: 0,03 ug/l

Clordano, máx.: 0,30 ug/l

DDT (Total + Isómeros), máx.: 1,00 ug/l

2, 4 D, máx.: 100 ug/l

Metil Paratión, máx.: 7 ug/l

Paratión, máx.: 35 ug/l Malatión, máx.: 35 ug/l.

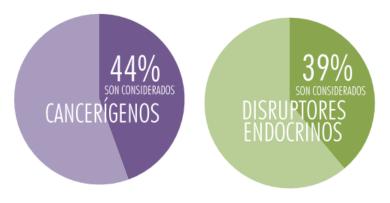
Como se observa no se incluyen ninguno de los principios activos que hoy se utilizan – y en grandes cantidades - en la agricultura industrial y los 18 agrotóxicos detectados en el agua de Pergamino, salvo el 2,4-d (en este caso se prevé un valor irrazonable de **100 microgramos como residuo máximo en el agua de consumo** - en Europa el valor máximo de residuo de 2,4-d es 0,1 microgramo por litro – o sea, mil veces menor al parámetro del CAA-).

Insistimos, de los 18 agrotóxicos encontrados en el agua de Pergamino (GLIFOSATO (y su metabolito AMPA), 2,4-D, ATRAZINA (y sus metabolitos OH, DESISOPROPIL y DESETIL), IMAZAPIR, IMIDACLOPRID, IMAZETAPIR, IMAZAQUIN, METRIBUZIN, METALAXIL, EPOXICONAZOL, TRITICONAZOL, METOLACLOR, TEBUCONAZOL y TETRAMETRINA), ninguno es analizado según la legislación (derogada y vigente) que invoca maliciosamente el municipio. Del estudio realizado por el INTA-Balcarce, surge que de las 7 muestras analizadas del Barrio Villa Alicia en 6 viviendas se detectaron agrotóxicos (siempre no menos de 6 principios activos) y en varios casos los niveles cuantificados superan los standares europeos. Casualmente en las viviendas donde se detectaron mayor cantidad de agrotóxicos, dentro de los componentes familiares hay miembros que han estado o están con enfermedades cancerígenas o con tratamientos con medicamente oncológicos.



Si consideramos los aspectos toxicológicos de cada uno de los componentes químicos detectados, según la base del IRET de la Universidad Nacional de Costa Rica y la información científica disponible (publicada), el 44 % de aquellos son considerados agentes cancerígenos (probables o posibles) y el 39 % disruptores endocrinos. Es decir, diariamente en el agua de consumo incorporamos pequeñas dosis de estas sustancias que no deben estar en el organismo humano. La correlación de datos es significativa y obliga a actuar.

EN LA TOTALIDAD DE MUESTRAS DE AGUA DE RED DE LOS BARRIOS LUART KAYAR, LA GUARIDA Y VILLA ALICIA DE LA LOCALIDAD DE PÉRGAMINO (BS.AS) SE DETECTARON HASTA 18 AGROTÓXICOS.



Por ello, ante la laguna legal y omisión estatal (tanto a nivel nacional, provincial y municipal), las Madres de Barrios Fumigados en su presentación ante la Justicia Federal de San Nicolás expresaron que es primordial establecer – siempre desde la perspectiva de la precaución - normas de calidad de agua respecto a los residuos de todos los agrotóxicos autorizados por el SENASA en Argentina, considerando los avances, argumentos y las determinaciones establecidas en la Unión Europea (Directiva 98/83/EC).

Con mucha responsabilidad la profesional del INTA-Balcarce, encargada de realizar el estudio que fue anexado a la causa judicial, avala la posición de las Madres de Barrios Fumigados y de Naturaleza de Derechos al considerar como referencia los standares más seguros existentes a nivel mundial (Unión Europea) para considerar al agua como segura y potable. El Municipio debería adoptar la misma postura.

El Municipio de Pergamino debe considerarnos como ciudadanes de primera y no de segunda, nos merecemos los mejores standares de protección como los establecidos en Europa para los valores guía de calidad de agua para consumo humano-

También se cuestiona seriamente que el Municipio a través del dictado del Decreto 1024/19 considere que se soluciona el problema denunciado, conformando un protocolo especial para la perforación de agua subterránea de Villa Alicia, según el cual, se ordena la realización de un control de calidad mensual del agua pero insistiendo en los parámetros establecidos en la normativa provincial derogada y reglamentación nacional que no contempla ni comprende a los agrotóxicos detectados en el agua que todos los días consumen vecinos y vecinas de los barrios afectados y de Pergamino en su conjunto. Es inadmisible el proceder de las autoridades municipales. Tal situación la informaremos al juzgado pues representa un accionar absolutamente subrepticio y disvalioso.

Recordamos que aun el Municipio no ha avanzado en la efectivización del relevamiento sanitario y ambiental en el barrio Villa Alicia solicitado por las Madres de Barrios Fumigados y que fuera aprobado a fines del año 2018 por el Concejo Deliberante mediante la ordenanza 8982/18.

Por último, corresponde señalar que la situación revelada en los barrios de Villa Alicia, La Guarida y Luard Kayar, es muy probable que tenga eco con el mismo alcance en todos los barrios periféricos de Pergamino, ya que las perforaciones de agua subterránea se encuentran muy cerca de los campos fumigados. En efecto, las Madres de Pueblos Fumigados junto a Naturaleza de Derechos realizaron un relevamiento (martes 26 y miércoles 27 de Marzo del año corriente) de las perforaciones en la periferia de la planta urbana de Pergamino y pudieron verificar que las que se encuentran ubicadas en el Barrio de Villa Alicia, como en el Barrio Santa Julia y a 200 metros del ingreso a Pergamino por Ruta 32, están a distancias que oscilan los 0 a 800 metros.





PERFORACION DE AGUA SUBTERRANEA - SANTA JULIA PERFORACION DE AGUA SUBTERRANEA - BARRIO OTERO

Ponemos en duda, el rigor científico de los análisis de agua realizados por el Municipio y que según se informó, en la conferencia de prensa del 4 de Abril de 2018, habrían arrojado resultados negativos respecto al glifosato y su metabolito ampa. Ello, en razón a que son muy escasos los laboratorios en Argentina que cuentan con el equipamiento para alcanzar niveles de detección y cuantificación adecuados sobre dichas sustancias químicas.

Además se trata de un obrar incongruente, penoso e improvisado mostrar datos de análisis aislados ante las evidencias contundentes que las Madres de Barrios Fumigados exhibimos respecto a la situación en general en los Barrios de Villa Alicia, la Guarida y Luard Kayar. Para arribar a conclusiones seguras y precisas se requiere un estudio más amplio y en el tiempo sobre el real estado químico de las aguas subterráneas que debe ser abordado de modo integral con investigadores científicos aplicando el rigor científico, tal como se observa en el trabajo del INTA-Balcarce.

Más allá de las responsabilidades penales que se puedan determinar tanto de particulares como de funcionarios públicos, la causa penal que tramita en el Juzgado Federal de San Nicolás, nos muestra la otra cara de la justicia que necesitamos como un servicio estatal puesto a disposición del bien común y actuar rápidamente ante las omisiones de los otros poderes del Estado. Más allá de considerar insuficiente la medida cautelar dictada.

Por eso, ante la decisión judicial exhortamos a las autoridades municipales a que abandonen el ejercicio negacionista de la realidad con las prácticas burdas de interpretaciones sesgadas, acciones improvisadas y acompañadas en el caso, con el papelón de invocar leyes derogadas. Los datos que arroja la investigación del INTA son reveladores de muchas cuestiones que deben ponerse en debate y que transcienden, inclusive, los límites de Pergamino.

Primero, que las buenas prácticas agrícolas del modelo agroindustrial son un absurdo, queda claro que el uso de agrotóxicos representa un serio problema de contaminación ambiental en sí mismo, ya que estamos hablando de venenos que se depositan y persisten en el suelo y con el

tiempo esas moléculas de biocidas terminan en las aguas subterráneas (fuente para el consumo humano) por más que se respeten todas las condiciones de seguridad.

Se resalta que otros trabajos del INTA publicados en el año 2016, "Monitoreo de la calidad del agua subterránea en relación a la presencia de residuos de herbicidas en el Noreste de la provincia de La Pampa. PORFIRI, C.; MONTOYA, J.C.; AZCARATE. EEA "Ing. Agr. Guillermo Covas" Anguil, INTA. RN nº5 km 580, Anguil. La Pampa" y "Unidad de Monitoreo Ambiental de la provincia de La Pampa. FERRERO. C.; BALLESTER, M.E.; MONTOYA, J.C.; AZCARATE, M.P.; PORFIRI, C.; BUITRON, B.; CALDERON, A.; TITTARELLI, F.", encontraron agrotóxicos en las napas subterráneas en la Provincia de La Pampa. De esos trabajos se interpreta claramente que estamos frente a una contaminación de las napas de aguas subterráneas que se va a ir acentuando en el tiempo, si continúa el modelo agroalimentario sustentado en el uso de agrotóxicos.

Por ello, de nuestro lado, sostenemos que es necesario adoptar políticas de prevención que obviamente deben comprender medidas de reducción drástica del uso de agrotóxicos en la agricultura industrial. En ese sentido, consolida nuestra posición, el reporte de la Relatora del Derecho a la Alimentación de la ONU del mes de Marzo de 2017, que fue contundente al exhortar ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU que los Estados deben implementar políticas públicas agrícolas que abandonen el uso de agrotóxicos y avanzar a un cambio del modelo productivo agroalimentario.

El segundo punto refiere a que queda claro que la ordenanza local de Pergamino que regula el uso de agrotóxicos es claramente insuficiente, pues si el Municipio considera que realiza los controles necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente sobre aplicaciones de agrotóxicos, dicho régimen normativo resulta claramente ineficaz ya que los análisis de agua y suelo de las viviendas en los Barrios de Villa Alicia, Luart Kayar y La Guarida muestran que están todas contaminadas con agrotóxicos (aun la restricción de 600 metros para los agrotóxicos banda roja, azul y amarilla prevista en la ordenanza).

Estamos convencides que el camino a seguir es el que plantea la Relatora de la ONU, y en esa dirección deben profundizarse las medidas de protección. En consecuencia, debería avanzarse en el partido de Pergamino en una ordenanza que amplié las zonas de resguardo de los agrotóxicos a mil metros para las aplicaciones terrestres, tal como lo solicitamos a la justicia. Y también considerar progresivamente en las prohibiciones de uso de los agrotóxicos, comenzando por los altamente peligrosos y así con el resto.

Por último, es necesario analizar y atender los datos que surgen sobre las muestras de suelo que revela el INTA-Balcarce sobre Pergamino, ya que los valores de agrotóxicos detectados son preocupantes. En este aspecto, el INTA-Anguil, en el trabajo "Pronóstico de lixiviación de seis herbicidas en la llanura medanosa, provincia de La Pampa, aplicando el modelo PIRI VÁZQUEZ, P.; MONTOYA, J.C.; PORFIRI, C.; AZCARATE, M.P.", advierte sobre el estado químico de los suelos y las aguas subterráneas contaminadas con agrotóxicos y las circunstancias que se relacionan con el cambio climático. Ello dado que el aumento del régimen de lluvias progresivo que se viene presentando en los últimos años (en razón del cambio climático) a lo que se suma la pérdida de capacidad de adsorción de los suelos pampeanos - que constantemente son fumigados con agrotóxicos -, representa un cocteil perfecto

para que se suceda un agravamiento considerable de la contaminación de las napas subterráneas con esos venenos, tal como lo muestra el INTA-Balcarce, en la causa judicial. "Las proyecciones de cambio climático (IPCC, 2014) indican que toda la región central de Argentina presentaría para los próximos 100 años un incremento en sus precipitaciones entre el 10 y 20%. Esto conllevaría a una mayor recarga, una intensificación de la agricultura y por ende a un mayor transporte de solutos hacia la freática, incluidos los pesticidas" reza la investigación de INTA-Anguil.

Por eso, instamos al Municipio de Pergamino a que tenga en consideración estos aspectos que obligan - a la luz del principio ambiental de precaución - a tomar medidas eficaces, oportunas y efectivas para resguardar debidamente la salud de quienes conformamos la sociedad actual y preservar los bienes comunes para las generaciones futuras. Asimismo le requerimos que brinde respuestas a las solicitudes que por el presente realizamos:

Concretamente solicitamos a las autoridades municipales:

- 1) Que se reconozca públicamente el error de invocar una ley provincial derogada (ley 11.820) y en consecuencia se deje sin efecto el art 3 del Decreto 1014/19 que referencia dicha norma caduca desde el año 2003.
- 2) Que a los efectos de evaluar la potabilidad del agua que se consume en todo el partido de Pergamino, en cuanto a residuos de plaguicidas, el municipio decrete, en razón de ser el titular del servicio de agua de red domiciliaria del Partido, que serán considerados como referencia los valores guías de la Directiva 98/83/EC sobre la calidad del agua destinada a consumo humano. Adoptada por el Consejo de la Unión Europea el 3 de Noviembre de 1998.
- 3) Extender de inmediatamente la medida cautelar restrictiva del uso de agrotóxicos de modo terrestre fijada judicialmente, a toda la planta urbana de Pergamino y en todas las localidades del interior del Partido de Pergamino, con miras a proyectarla a mil metros.
- 4) Proveer de modo urgente a todos los vecinos y vecinas de los Barrios de Villa Alicia, Luard Kayar y La Guarida, de agua potable en bidones cumpliendo los valores sugeridos en la Directiva 98/83/EC sobre la calidad del agua destinada a consumo humano, hasta tanto no se encuentre finalizado el informe al que refiere el Decreto municipal 1014/19.
- 5) Que se exhiba, en el plazo de 48 horas, a toda la población de Pergamino y a todos los medios de comunicación local (sin excepción) los resultados de los análisis rutinarios (físico químicos y bacteriológicos), de los últimos 10 años de todas las perforaciones de agua subterránea que nutren a la red domiciliaria de la planta urbana de Pergamino, bajo apercibimiento de solicitarla vía judicial.
- 6) Que se exhiba los protocolos de los análisis realizados sobre al agua de consumo en Pergamino a los que las autoridades refirieron en la conferencia de prensa el día 4 de abril de 2019, según los cuales no se habrían detectado glifosato y su metabolito ampa. Detallando los métodos de análisis utilizados y el laboratorio interviniente.
- 7) Cumplir en lo inmediato, bajo apercibimiento de recurrir a la justicia, con la Ordenanza 8982/18 que establece la realización de una evaluación sanitaria y ambiental sobre el

barrio Villa Alicia, que ante el estudio realizado por el INTA-Balcarce en la causa judicial, se convierte en el eslabón previo para avanzar, casi con seguridad, a la declaración de emergencia sanitaria en los barrios fumigados de Pergamino.

Firman:

Madres de Barrios Fumigados y Naturaleza de Derechos.

